

EXPEDIENTE No. 122.785

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

Ing. Richard Merino Andrade, Gerente General y representante legal de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., a su Autoridad respetuosamente expongo y solicito:-----

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, tengo a bien adjuntar copia de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo, mediante la cual la Doctora Sara María Merino Andrade, con la autORIZACIÓN de su cónyuge Doctor Carlos Rafael Mancero Alvarado, cedieron la totalidad de sus participaciones sociales a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade.-----

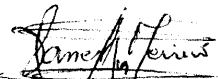
La nómina de los actuales socios de la compañía, realizada la cesión descrita en la escritura que se adjunta, es la siguiente:-----

ING. JORGE MERINO ANDRADE, propietario de 950 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; e,

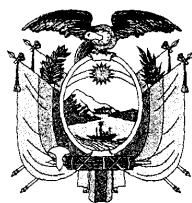
Ingeniero Richard Merino Andrade, propietario de 50 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La nacionalidad tanto de los cedentes como del cesionario es ecuatoriana y su domicilio lo tienen en esta ciudad de

Guayaquil.-----



Ing. Richard Merino Andrade
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Copia de la escritura de:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE

Favor: LOS CONYUGES: DRS RAFAEL MANCERO ALVARADO Y
SARA MARIA MERINO ANDRADE, A FAVOR DEL ING.

Por: JORGE MERINO ANDRADE.

Copia: P R I M E R A

Dr. J. Antonio Hax Quevedo
NOTARIO VIGESIMO

Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)
Primer Piso - Oficina # 14
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



ESC. No. 1.010.-

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES DOCTORES CARLOS RAFAEL
MANCERO ALVARADO Y SARA MARIA
MERINO ANDRADE, A FAVOR DEL
INGENIERO JORGE MERINO ANDRADE.-

CUANTIA \$ 50.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de marzo del dos mil siete, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges señores Doctor CARLOS RAFAEL MANCERO ALVARADO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Médico y SARA MARIA MERINO ANDRADE DE MANCERO, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Médico; y, por otra parte, el señor Ingeniero JORGE MERINO ANDRADE, quien declara ser de estado divorciado y de profesión Ingeniero Químico.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en sus Registros una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA

COSECHA DORADA C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., por una parte, los cónyuges señores Doctores Carlos Rafael Mancero Alvarado y Sara Maria Merino Andrade de Mancero, a quienes en lo sucesivo se los podrá mencionar simplemente como "los cedentes"; y, por otra parte, el señor Ingeniero Jorge Merino Andrade, a quien en lo posterior se lo podrá denominar simplemente como "el cesionario", y quienes lo hacen de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el doce de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón, el veinte y cinco de Abril del dos mil seis, se constituyó la compañía denominada COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA, con capital de mil dólares de los Estados Unidos de América y domicilio principal el Cantón El Truinfo; y, DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., con caracter de universal, celebrada el quince de febrero del dos mil siete, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar a la Doctora Sara Maria Merino Andrade, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



capital social de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones, o cualesquiera que sean, que tenga a su favor la mencionada cedente en el capital social de la antes nombrada compañía.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, la Doctora Sara Maria Merino Andrade, en compañía de su cónyuge Doctor Carlos Rafael Mancero Alvarado, declaran que es su voluntad transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene la Doctora Sara Maria Merino Andrade, en el capital social de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade.- Los cedentes señores Doctores Carlos Rafael Mancero Alvarado y Sara Maria Merino Andrade, manifiestan que la transferencia de las cincuenta participaciones que tienen en el capital social de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., las hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en dinero efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- El Ingeniero Jorge Merino Andrade, declara que es su voluntad el adquirir como en efecto adquiere, las cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la cedente Doctora Sara Maria Merino Andrade, tiene

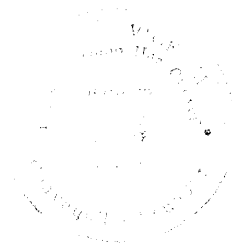
en el capital social de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que el Estatuto Social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones determinados en el Estatuto Social de la compañía.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente General de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule el Certificado de Aportaciones emitido a favor de la cedente y se otorgue nuevo Certificado de Aportaciones, en los que conste las correspondientes participaciones sociales a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade. Se adjunta la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., celebrada el quince de febrero del dos mil siete, en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, a fin de que se la incorpore a esta escritura pública como documento habilitante.- QUINTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias, para la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo, quedando autorizado para tal inscripción.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., CON CARACTER DE
UNIVERSAL, CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a quince de febrero del dos mil siete, a las nueve horas, en el local que se encuentra ubicado en la calle P. Icaza 407 y Córdova, Octavo Piso Oficina 804, se reúnen los socios de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., señores Ingeniero Jorge Merino Andrade, propietario de novecientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Ingeniero Richard Merino Andrade, propietario de cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Doctora Sara Maria Merino Andrade, propietaria de cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital social pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de universal, sin previa convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, haciendo constar que previamente y por unanimidad han resuelto el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Ingeniero Jorge Merino Andrade, quien ha sido designado por la Junta para que intervenga en tal calidad y actúa como Secretario el suscrito Gerente General, Ingeniero Richard Merino Andrade.- Acto

seguido el Presidente expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: "Obtener de la Junta la autorización y el consentimiento para que la socia Doctora Sara María Merino Andrade, pueda ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade.".- Puesto en conocimiento y en consideración de la Junta, el punto de la reunión, se resuelve por unanimidad, autorizar y consentir para que la Doctora Sara María Merino Andrade, ceda y transfiera la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía y que son cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Ingeniero Jorge Merino Andrade, autorización que la Junta General de Socios concede por ser de su competencia. La Junta también, autoriza al Gerente General de la compañía, para que proceda a realizar las anotaciones del caso y a efectuar las diligencias que sean necesarias para legalizar esta cesión autorizada.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas.- Para constancia, firman la presente acta todos los socios asistentes en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Dra. Sara María Merino Andrade.- f) Ing. Jorge Merino Andrade.- f) Ing. Richard Merino Andrade.- CERTIFICO:



Que la copia del Acta de Junta de General Extraordinaria de Socios de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA., con carácter de universal, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas de Generales de la compañía; y, al que me remitire en caso necesario.

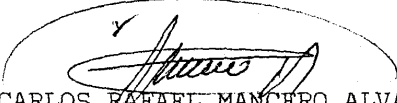
Guayaquil, Febrero 15 del 2.007

ING. RICHARD MERINO ANDRADE
SECRETARIO

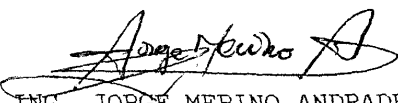


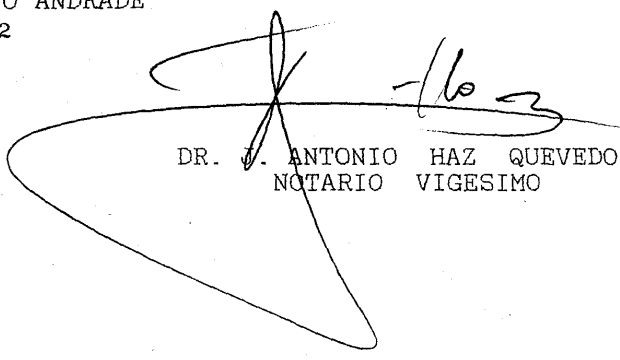
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregada el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COSDOR AGROINDUSTRIA COSECHA DORADA C. LTDA.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los compareciente, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


DR. CARLOS RAFAEL MANCERO ALVARADO
C.C. 0101097640
C.V. 152- 024

Dra. Sara Mercedes de Mancero
DRA. SARA MARIA MERINO ANDRADE
C.C. 0905231718
C.V. 190- 149

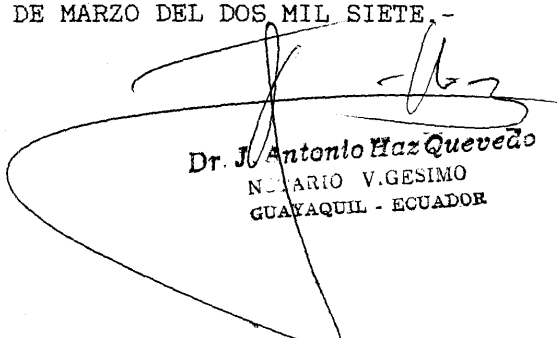

ING. JORGE MERINO ANDRADE
C.C. 090277856-2
C.V. 164-026


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN

GUAYAQUIL A VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. -




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO V. GESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESPACIO PARA EL SELLO

CERTIFICO: que con fecha de hoy queda inscrita esta
Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES**, otorgada por **CARLOS RAFAEL MANCERO
ALVARADO Y SARA MARIA MERINO ANDRADE**, a
favor de **JORGE MERINO ANDRADE**, de fojas: 2 a 7;
número 2 del Registro Mercantil; y anotado bajo el número
329 del Repertorio.- El Triunfo, 4 de Abril del 2007.

Abg. Rosa Ramírez Mosquera



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL TRIUNFO

spa



NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo Dieciocho, numeral Cinco de la Ley
notarial, reformada mediante Decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado
en el Registro Oficial el doce de abril de mil
novecientos setenta y ocho (DOY FE) Que la
fotocopia precedente es fiel copia de
el documento es igual al documento
que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, de 14 de Abril del 2007

Dr. J. Antonio Haz Quevedo

ABG. VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR